

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre el Dictamen del SEPD sobre la Estrategia Europea de Datos

(El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD: www.edps.europa.eu)

(2020/C 322/04)

Resumen de conclusiones

La Comisión Europea publicó el 19 de febrero de 2020 una Comunicación titulada «Una estrategia europea para los datos». Forma parte de un paquete más amplio de documentos estratégicos, que incluye también una Comunicación sobre el futuro digital de Europa y un Libro Blanco sobre la inteligencia artificial — Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza.

El objetivo de la estrategia de datos es crear un espacio único europeo de datos y, de este modo, facilitar a las empresas y a las autoridades públicas el acceso a datos de alta calidad para impulsar el crecimiento y crear valor. Además, debería «permitir a la UE convertirse en la economía ágil en el manejo de los datos más atractiva, más segura y más dinámica del mundo». Un elemento clave de la estrategia de datos es el desarrollo de espacios de datos europeos comunes en sectores económicos estratégicos y en ámbitos de interés público, como el espacio común europeo de datos sobre salud.

El presente dictamen presenta el punto de vista del SEPD sobre la estrategia de datos en su conjunto, así como algunos aspectos específicos, como el concepto de «bien público», los datos abiertos, el uso de datos para la investigación científica, los intermediarios de datos, el altruismo, la transmisión de datos a nivel internacional y otros.

El SEPD entiende la creciente importancia de los datos para la economía y la sociedad y apoya los objetivos estratégicos más amplios de la UE, como el desarrollo del mercado único digital y la soberanía digital de la UE. Al mismo tiempo, recuerda que «los macrodatos son de gran responsabilidad» y, por tanto, deben existir salvaguardias adecuadas en materia de protección de datos.

En este sentido, el SEPD aplaude el compromiso de la Comisión de garantizar que los valores y derechos fundamentales europeos, incluido el derecho a la protección de los datos personales, sustenten todos los aspectos de la estrategia de datos y su aplicación. En particular, aprecia la garantía de que la estrategia se desarrollaría en plena conformidad con el Reglamento general de protección de datos, que proporciona una base sólida, también en virtud de su enfoque tecnológicamente neutro.

El SEPD subraya que uno de los objetivos de la estrategia sobre los datos debe ser demostrar la viabilidad y la sostenibilidad de un modelo de economía de los datos alternativo, abierto, justo y democrático. A diferencia del modelo de negocio predominante actual, caracterizado por una concentración sin precedentes de datos en un puñado de poderosos actores, así como un seguimiento generalizado, el espacio europeo de datos debe servir como ejemplo de transparencia, rendición de cuentas efectiva y equilibrio adecuado entre los intereses de los interesados individuales y el interés común de la sociedad en su conjunto.

Además, el presente Dictamen tiene en cuenta la crisis mundial sin precedentes, provocada por la pandemia de la COVID-19, que ha afectado a todos los aspectos de nuestra vida. En este contexto, el SEPD reitera su posición de que la protección de datos no es el problema, sino parte de la solución. Los datos y la tecnología pueden desempeñar un papel importante en la superación de la crisis, en combinación con otros factores, ya que no existe una panacea para algo tan complejo como esto.

El SEPD está a disposición de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo para proporcionar más asesoramiento en las siguientes fases de la aplicación de la estrategia europea de datos, tanto desde el punto de vista del marco jurídico como de los aspectos prácticos. Las observaciones formuladas en el presente dictamen se entienden sin perjuicio de otros comentarios en el futuro sobre cuestiones específicas o de que se disponga de más información.

1. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Europea presentó el 19 de febrero de 2020 una Comunicación titulada «Una estrategia europea para los datos»⁽¹⁾. Forma parte de un paquete más amplio de documentos estratégicos, que incluye también una Comunicación titulada «Construir el futuro digital de Europa»⁽²⁾ y un Libro Blanco sobre la inteligencia artificial — Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza⁽³⁾.
2. El objetivo de la estrategia europea de datos (en lo sucesivo, «la estrategia de datos» o «la estrategia») es crear un espacio único europeo de datos y, de este modo, facilitar a las empresas y a las autoridades públicas el acceso a datos de alta calidad para impulsar el crecimiento y crear valor, reduciendo al mismo tiempo la huella de carbono de la economía de la UE. Además, desempeñaría un papel fundamental en la consecución de la ambición de la Comisión de «permitir que la UE se convierta en la economía ágil en el manejo de los datos más atractiva, más segura y más dinámica del mundo».
3. La Estrategia Europea de Datos ha estado abierta a consulta pública. El objetivo de la consulta es recabar opiniones sobre la estrategia de datos en su conjunto, así como sobre determinados aspectos específicos. Se ha puesto en marcha una consulta pública similar sobre el Libro Blanco sobre la inteligencia artificial.
4. El 29 de enero de 2020, la Comisión consultó de manera informal al SEPD sobre el proyecto inicial de la Estrategia de Datos y presentó sus observaciones preliminares. El SEPD celebra que se hayan solicitado sus puntos de vista en una fase temprana del procedimiento y anima a la Comisión a seguir con esta buena práctica.
5. El presente dictamen desarrolla algunas de las observaciones informales y proporciona información más específica a la luz de la consulta pública. En principio, debe leerse en conjunción con otros dictámenes pertinentes del SEPD, mencionados en el documento, como el dictamen preliminar sobre la investigación científica⁽⁴⁾, el dictamen sobre los datos abiertos⁽⁵⁾, el dictamen sobre los sistemas de gestión de la información personal y otros⁽⁶⁾. Por otra parte, el presente dictamen se entiende sin perjuicio de las observaciones adicionales que el SEPD pueda formular sobre la base de la información adicional disponible en una fase posterior, en particular en el contexto de las futuras consultas legislativas sobre los actos jurídicos previstos en la Estrategia de Datos y en el Programa de Trabajo de la Comisión.
6. Por último, el SEPD toma nota del debate en curso sobre la medida en que los datos y la tecnología pueden ayudar en la lucha contra la COVID-19. En este contexto, el SEPD desearía recordar su posición, compartida por las demás autoridades de control del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)⁽⁷⁾, de que las normas de protección de datos no obstaculizan las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de coronavirus. La protección de datos no es el problema, sino que forma parte de la solución. El SEPD considera que los datos y la tecnología desempeñan un papel importante en la superación de una crisis sin precedentes, que afecta a todos los aspectos de nuestra vida, pero que no suponen en absoluto una «varita mágica». Los datos y la tecnología solo pueden contribuir a combatir las pandemias y otras amenazas similares si capacitan eficazmente a las personas y van acompañadas de garantías adecuadas y de otras medidas integrales.

6. CONCLUSIÓN

75. El SEPD entiende la creciente importancia de los datos para la economía y la sociedad y apoya la ambición de hacer de la Unión Europea «la economía ágil en el manejo de los datos más atractiva, más segura y más dinámica del mundo». Al mismo tiempo, quisiera recordar que «los macrodatos entrañan gran responsabilidad» y que, por lo tanto, deben establecerse y aplicarse eficazmente las salvaguardias adecuadas en materia de protección de datos.

⁽¹⁾ COM (2020) 66 final, https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/european-data-strategy_es

⁽²⁾ COM (2020) 67 final, https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/shaping-europe-digital-future_es

⁽³⁾ COM (2020) 65 final, https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/excellence-trust-artificial-intelligence_es

⁽⁴⁾ https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/20-01-06_opinion_research_en.pdf

⁽⁵⁾ https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/18-07-11_psi_directive_opinion_en.pdf

⁽⁶⁾ https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/16-10-20_pims_opinion_en.pdf

⁽⁷⁾ Para más información, véase https://edps.europa.eu/data-protection/our-work/subjects/covid-19_en

76. El SEPD acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de garantizar que los valores y derechos fundamentales europeos, incluido el derecho a la protección de los datos personales, sustenten todos los aspectos de la estrategia de datos y su aplicación. En particular, aprecia la garantía de que la estrategia se desarrollaría en plena conformidad con el Reglamento general de protección de datos, que proporciona una base sólida, también en virtud de su enfoque tecnológicamente neutro.
77. Hoy día, el modelo de negocio predominante de la economía digital se caracteriza por una concentración sin precedentes de datos en manos de unos pocos operadores poderosos, establecidos fuera del territorio de la UE, y un seguimiento generalizado a gran escala. El SEPD cree firmemente que uno de los objetivos más importantes de la estrategia de datos debe ser demostrar la viabilidad y la sostenibilidad de un modelo de economía de los datos alternativo, abierto, justo y democrático. Por lo tanto, los espacios de datos europeos comunes previstos deben servir de ejemplo de transparencia, de responsabilidad efectiva y de un equilibrio adecuado entre los intereses de los interesados y el interés común de la sociedad en su conjunto.
78. El SEPD espera que se le consulte sobre cualquier seguimiento legislativo de la estrategia de datos que vaya a tener un impacto en la protección de datos, según lo establecido anteriormente, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 2018/1725, y está a disposición de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo para proporcionar más asesoramiento en las siguientes fases de aplicación de la Estrategia Europea de Datos, tanto desde el punto de vista del marco jurídico como de los aspectos prácticos. Las observaciones formuladas en el presente dictamen se entienden sin perjuicio de otros comentarios en el futuro sobre cuestiones específicas o de que se disponga de más información.

Bruselas, 16 de junio de 2020.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI
